



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

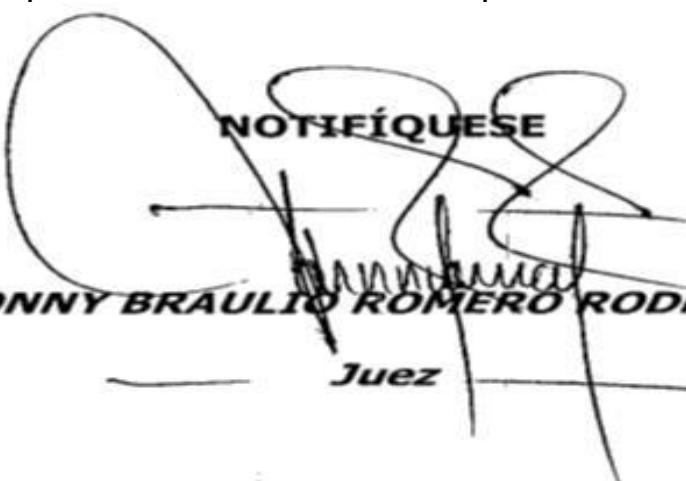
Radicado	2020-00697
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, advierte el Juzgado que, mediante auto del 22 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago, siendo que, en el numeral tercero de dicho auto, se requirió a la parte actora para que aportara al Despacho el título valor físico que sirve como base de recaudo, lo anterior so pena de que, en caso de no hacerlo, en la fecha y hora señaladas por el Juzgado, se le requiriera so pena de desistimiento tácito.

Dicho lo anterior, se tiene que a folios 004 a 006 del cuaderno principal del expediente virtual, se encontró que a la parte actora se le ha asignado en tres (3) ocasiones cita para que acuda al Despacho a realizar la entrega material del título valor base de la ejecución, sin que a la fecha ello haya acontecido, en ese orden de ideas, se requiere a la parte ejecutante para que en un término de treinta (30) días a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda de conformidad, esto es, a realizar la entrega material del título valor que sirve como base de la ejecución en la fecha y hora señaladas por el Juzgado. Lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1ro del C.G.P.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez